

**REGLAMENTO DEL
CENTRO METROPOLITANO DEL ADULTO MAYOR**



2015-2018

Acciones que cambian vidas

Avenida Laureles No. 1151 Colonia Unidad FOVISSSTE Zapopan, Jalisco. C.P. 45149 México
Teléfono: (33) 3836-3444 Buzón de quejas y sugerencias: buzon@difzapopan.gob.mx

[Handwritten signatures in blue ink]

REGLAMENTO DEL CENTRO METROPOLITANO DEL ADULTO MAYOR

CAPITULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.-La presente normativa es reglamentara, del Reglamento General Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan Jalisco,(*APROBADO EN SESIÓN DE PATRONATO DEL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2016*),en el cual se establece que corresponde al Departamento del Centro Metropolitano del Adulto Mayor: promover el envejecimiento activo y la concientización sobre el envejecimiento poblacional, propiciando una imagen positiva de la vejez en la sociedad.

- I. Dirigir y coordinar los programas dependientes del Departamento de Centro Metropolitano del Adulto Mayor (CEMAM): Salud, Estética, Comedor, Transporte, Biblioteca y Asesoría Jurídica; Desarrollo de habilidades y Capacitación; Activación Física y deportes; Cultura y Recreación; Clubes Comunitarios de Adultos Mayores; Credencialización INAPAM; Comedores Asistenciales para Adultos Mayores y Programas Intergeneracionales.
- II. Diseñar, proponer y promover la aplicación de acciones y programas orientados a la atención oportuna e integral del adulto mayor.
- III. Autorizar la entrega de apoyos asistenciales a la población adulta mayor, efectuando la coordinación con las instancias correspondientes de acuerdo a políticas y procedimientos.
- IV. Apoyar en la coordinación con las actividades del Organismo con los Municipios, dependencias del Gobierno del Estado, instituciones públicas y privadas y con los particulares, para apoyar a los adultos mayores.
- V. Validar la canalización o derivación de casos de Adultos Mayores, atendidos en el Centro Metropolitano del Adulto Mayor.
- VI. Coordinar y supervisar los programas de Adultos Mayores en desamparo, Comedores asistenciales para adultos mayores, Ventanilla única y Credencialización para descuentos a los adultos mayores del Municipio Zapopan.
- VII. Promover la participación social de los adultos mayores mediante un enfoque gerontológico, con base en la política de envejecimiento activo.
- VIII. Elaborar y difundir estrategias de concientización a la sociedad a favor de los adultos mayores.
- IX. Efectuar reuniones de trabajo para revisar avances, acordar acciones y reforzar criterios de altruismo.
- X. Supervisar la captura mensual para el Sistema Estadístico de población vulnerable.
- XI. Coordinar la elaboración y entrega de los planes de trabajo del personal a su cargo.
- XII. Elaborar los programas anuales y su actualización trimestral de actividades y presupuestos, debiendo remitirla para tal efecto a la Dirección de Servicios durante el mes de noviembre de cada año, tratándose del anual y la actualización trimestral el día diez del trimestre que inicia.
- XIII. Coordinar la Unidad Interna de Protección Civil y los programas de actividades mensuales.
- XIV. Revisar, firmar y autorizar los documentos emitidos por su Departamento.
- XV. Supervisar y gestionar el adecuado manejo del fondo revolvente y reportes de ingresos del departamento.

Acciones que cambian vidas

Avenida Laureles No. 1151 Colonia Unidad FOVISSSTE Zapopan, Jalisco. C.P. 45149 México
Teléfono: (33) 3836-3444 Buzón de quejas y sugerencias: buzón@difzapopan.gob.mx

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.]

- XVI. Atender las observaciones y las recomendaciones que a su departamento le determinen los diversos Órganos de Control y Fiscalización.
- XVII. Atender las solicitudes de acceso a la información así como remitir a la Unidad de Transparencia del Organismo la información de su competencia de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.
- XVIII. Informar permanentemente a la Dirección de Servicios sobre las actividades del Centro.
- XIX. Las demás que de manera expresa le sean asignadas por la Dirección de Servicios.

ARTÍCULO 2.- El presente reglamento es de observancia general para los usuarios, personal, prestadores de servicio social, voluntarios y población en general que utilice los servicios que brinda el Centro Metropolitano del Adulto Mayor.

ARTÍCULO 3.- El Centro Metropolitano del Adulto Mayor es un Centro Gerontológico del Sistema DIF Zapopan que promueve el envejecimiento activo y propicia una imagen positiva de la vejez en la sociedad, ofreciendo actividades y servicios adecuados a los adultos mayores, con compromiso, responsabilidad, respeto y solidaridad.

ARTÍCULO 4.- Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

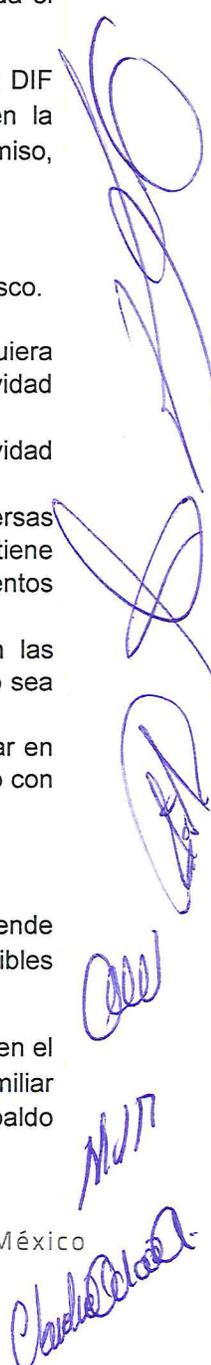
- I. SISTEMA: El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- II. CEMAM/CENTRO: El Centro Metropolitano del Adulto Mayor, por sus iniciales.
- III. PERSONAL: Las mujeres y hombres que por su nombramiento, contrato, o convenio, cualquiera que sea este, se encuentre prestando sus servicios en el CEMAM y con dicha actividad contribuya al desarrollo de las actividades y servicios que se brindan en dicho Centro.
- IV. VOLUNTARIO: Toda aquella persona que preste sus servicios, conocimiento, ayuda o actividad específica a favor del CEMAM, de sus usuarios o su personal, de una manera altruista.
- V. PRESTADOR DE SERVICIO SOCIAL: Toda aquella persona canalizada por las diversas Instituciones Educativas, a través del Departamento de Capital Humano del Sistema, que tiene un deber social para cumplir con determinado número de horas prestando sus conocimientos personales y profesionales, a favor de la población vulnerable.
- VI. USUARIO: Toda aquella persona se presente en el CEMAM a efecto de participar en las actividades de su elección, así como a recibir los servicios que se ofrecen en este Centro, o sea canalizado a otras instancias del Sistema u otras Dependencias.
- VII. VISITANTE: Toda aquella persona que acuda al CEMAM de manera especial para participar en un evento específico, o realizar algún trámite único, sin que ello implique continuar asistiendo con regularidad, en cuyo caso pasará a ser usuario del Centro.
- VIII. LEY ESTATAL: Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor del Estado de Jalisco.

ARTÍCULO 5.- El CEMAM promoverá la formación y capacitación gerontológica del personal que atiende servicios y/o actividades con adultos mayores, aprovechando los medios internos y externos disponibles y en coordinación con la Subdirección de Recursos Humanos del Sistema.

ARTÍCULO 6.- El Sistema podrá establecer cuotas de recuperación por los servicios que se brindan en el CEMAM, que serán actualizados conforme el porcentaje de inflación y acorde a la situación socio-familiar de sus Usuarios, mismos que podrán ser exentos de pago con la debida justificación y respaldo documental y con el Visto Bueno de la Jefatura del Departamento de este Centro.

Acciones que cambian vidas

Avenida Laureles No.1151 Colonia Unidad FOVISSSTE Zapopan, Jalisco. C.P.45149 México
Teléfono:(33)3836-3444 Buzón de quejas y sugerencias: buzon@difzapopan.gob.mx



CAPITULO SEGUNDO: PRINCIPIOS RECTORES

ARTÍCULO 7.- El reglamento del CEMAM tiene fundamento en los siguientes principios rectores:

- I. Principios de las Naciones Unidas a favor de las personas de edad (Naciones Unidas, 1991).
 - a. Independencia: derecho a la alimentación, el agua, la vivienda, el vestuario y una atención sanitaria adecuados. Además la oportunidad de un trabajo remunerado, el acceso a educación y capacitación, el derecho a vivir en un entorno seguro y adaptable a sus necesidades y a residir en su propio domicilio.
 - b. Participación: derecho a su participación activa en la aplicación de las políticas que incidan directamente en su bienestar, a compartir sus conocimientos y habilidades con las generaciones más jóvenes y a formar movimientos o asociaciones.
 - c. Cuidados: derecho beneficiarse de los cuidados de su familia, a tener acceso a servicios sanitarios y a disfrutar de los derechos humanos y libertades fundamentales cuando residan en hogares o en instituciones donde se les brinden cuidados y tratamiento.
 - d. Autorrealización: derecho a aprovechar las oportunidades para desarrollar plenamente su potencial, mediante el acceso a los recursos educativos, culturales, espirituales y recreativos de la sociedad.
 - e. Dignidad: derecho a vivir con dignidad y seguridad, verse libres de explotación y malos tratos físicos o mentales, ser tratados con dignidad, independientemente de su edad, sexo, raza, procedencia étnica, discapacidad, situación económica o cualquier otra condición, y a ser valorados debidamente, independiente de su contribución económica.
- II. Ley de los derechos de las personas adultos mayores.
- III. Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor del Estado de Jalisco.
- IV. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CAPITULO TERCERO: REQUISITOS DE INGRESO AL CEMAM

ARTÍCULO 8.- Para ser considerado Usuario del CEMAM, deberán cubrirse los siguientes requisitos:

- I. Tener 60 años o más de edad, podrán valorarse casos excepcionales a petición expresa y por escrito de alguna instancia interna o externa, a este Sistema.
- II. Tener su domicilio particular en la Zona Metropolitana de Guadalajara, preferentemente en el municipio de Zapopan.
- III. Valerse por sí mismo cognitiva y físicamente, en caso contrario deberá ser acompañado por su cuidador personal.
- IV. Acudir al Área de Recepción para registrar sus datos personales y tramitar su gafete de Usuario, presentando los documentos requeridos.
- V. Inscribirse y asistir a las actividades y servicios de su elección, registrando su asistencia con él o la responsable de los mismos.
- VI. Recibir una copia de los Lineamientos Internos para conducirse durante su estancia en el Centro.

Acciones que cambian vidas

CAPITULO CUARTO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO 9.- Son derechos de los usuarios:

- I. Recibir un trato digno y respetuoso por parte del personal del CEMAM, siendo llamado por su nombre propio, evitando el uso de sobrenombres.
- II. Que los datos de carácter personal, se manejen con absoluta confidencialidad, de acuerdo a la Ley.
- III. Recibir información sobre el funcionamiento del Centro, sus Servicios, Programas y Actividades.
- IV. Recibir información sobre los programas, descuentos y beneficios municipales, estatales y federales a los que tiene derecho como persona adulta mayor.
- V. Ser escuchado, para conocer su situación y necesidades en razón del servicio o actividad en la que participe.
- VI. Ser atendido en el servicio o actividad que requiera, de acuerdo a los espacios y tiempos disponibles, pagando la cuota correspondiente en su caso.
- VII. Adquirir desayuno y/o comida en el servicio de comedor, pagando la cuota correspondiente y acreditándose como usuario con su gafete.
- VIII. Ser exento de pago de los servicios en los que aplique cuota de recuperación, siempre y cuando se justifique debidamente y se cuente con visto bueno de la Jefatura del Departamento del Centro, con excepción del pago de prótesis dentales, cuyo descuento máximo será del 50%.
- IX. Tener permiso para asistir acompañado de un familiar con discapacidad del cual es cuidador, o de su cuidador al no valerse por sí mismo, solicitándolo por escrito a Trabajo Social del Centro, quien valorará, registrará y recabará firma de una responsiva del usuario con visto bueno de la jefatura del CEMAM.

ARTÍCULO 10.- Son obligaciones de los usuarios:

- I. Conocer y cumplir las normas generales establecidas en el presente Reglamento.
- II. Comportarse con la debida corrección en todo momento y en cualquier área del Centro y/o actividad organizada por el mismo, aun en instalaciones externas.
- III. Presentar la documentación que le sea solicitada para la integración de su expediente y/o para recibir cualquier apoyo solicitado en el CEMAM o en otras instancias del Sistema.
- IV. Portar su gafete de usuario de manera visible, para el registro de su asistencia, actividades y servicios en los que participe, así como para identificación dentro de las instalaciones y eventos externos organizados por el CEMAM.
- V. Conducirse con respeto a los usuarios, personal voluntarios, prestadores de servicio social, y visitantes del CEMAM.
- VI. Reportar cambio en sus datos personales tales como domicilio, número telefónico, datos de sus familiares y otros, a fin de mantener su expediente actualizado.
- VII. Cuidar y mantener limpias las instalaciones y el mobiliario del CEMAM así como los vehículos utilizados para su traslado a este, reportando cualquier anomalía detectada al respecto, con el personal.

Acciones que cambian vidas

- VIII. Cubrir las cuotas de recuperación que el Sistema establezca para la prestación de los servicios.
- IX. Respetar los horarios establecidos para las actividades y servicios del Centro.

CAPITULO QUINTO: LIMITACIONES Y RESTRICCIONES

ARTÍCULO 11.- Para toda persona que acuda al CEMAM en calidad de usuario, prestador de servicio social, visitante, voluntario o personal, queda prohibido:

- I. Consumir e introducir al CEMAM y/o los vehículos oficiales donde se traslade al mismo, alimentos, bebidas, bebidas alcohólicas, drogas y estupefacientes.
- II. Fumar dentro de las instalaciones del CEMAM o dentro de los vehículos oficiales, ubicándose para esto un área específica donde pueda realizar esta actividad en un espacio exterior alejado de las áreas cerradas.
- III. Presentarse en estado de ebriedad o bajos los influjos de alguna sustancia tóxica o droga.
- IV. Realizar actividades con fines lucrativos sin la debida autorización.
- V. Organizar eventos o festejos particulares de cualquier tipo, que interfieran en las actividades y servicios de CEMAM.
- VI. Ingresar al CEMAM acompañado de mascotas, salvo en el caso de ser invidente y requerir de un perro guía.
- VII. Presentarse acompañado de cualquier menor de edad en lugares y horarios exclusivos para los usuarios, salvo actividades programadas expresamente para el intercambio generacional o con permiso solicitado por escrito a la Jefatura del Centro.
- VIII. Presentarse en mal estado de salud o con enfermedades infectocontagiosas que pongan en riesgo al resto de los usuarios, prestadores de servicio social, voluntarios y personal del CEMAM.
- IX. Realizar propaganda política, religiosa, comercial o de cualquier tipo.
- X. Al personal, voluntarios y prestadores de servicio social, se prohíbe hacer uso de cualquiera de los servicios destinados a los usuarios.
- XI. Introducir y consumir alimentos y bebidas al interior del Auditorio.
- XII. Pegar cualquier tipo de aviso, cartel, lona, etc., en muros, cristales, y puertas, sin autorización de la Jefatura de Departamento.
- XIII. Apartar lugares para otros usuarios no presentes en: el comedor, el snack, y asientos de autobuses.

CAPITULO SEXTO: SERVICIOS DEL CEMAM

ARTÍCULO 12.- Servicio de Transporte:

- I. El servicio de transporte se prestará bajo itinerarios programados, estableciéndose paradas específicas, evitando detenerse en lugares no autorizadas en la ruta, a fin de brindar seguridad a los usuarios y optimizar los tiempos del recorrido.

Acciones que cambian vidas

- II. Los usuarios, deberán seguir las indicaciones del personal que conduce del vehículo donde se les traslade de las comunidades al CEMAM y viceversa, mismo que les hará saber el momento y lugar para subir y bajar de la unidad, así como las precauciones y medidas de seguridad.
- III. Los usuarios del servicio de transporte deberán:
 - a. Portar su gafete de usuario al momento de subir a la unidad para su traslado.
 - b. Evitar ingerir bebidas alcohólicas, fumar o tomar alimentos dentro del vehículo.
 - c. Evitar viajar de pie en riesgo de su integridad física.
 - d. Evitar subir al vehículo con alimentos, animales, bultos o cajas que obstruyan o dificulten el paso de otros usuarios; o que ocupen espacios destinados a estos.
 - e. Conservar limpio el vehículo, evitando arrojar basura al interior y hacia el exterior del mismo.
- IV. El personal que conduce el vehículo deberá:
 - a. Evitar poner en circulación el vehículo con las puertas abiertas.
 - b. Evitar circular con el vehículo a exceso de velocidad.
 - c. Evitar escuchar música en alto volumen que interfiera con la conducción del vehículo.
 - d. Evitar el uso de teléfono celular sin audífonos
 - e. Avisar con anticipación a los usuarios de las rutas a su cargo, en caso de que el servicio vaya a ser interrumpido por cualquier causa.

ARTÍCULO 13.- Servicio de estética, podología y odontología:

- I. Los servicios de estética y podología, debido a su demanda, solo podrán ser utilizados por los usuarios, una vez al mes.
- II. Los servicios de podología y odontología, en un horario de las 13:00 a las 14:00 horas, podrán atender en casos excepcionales, a personas derivadas por otras áreas o departamentos del Sistema DIF Zapopan mediante SICATS.

ARTÍCULO 14.- El servicio de comedor se regirá bajo las siguientes disposiciones:

- I. El servicio de comedor será para uso exclusivo de los usuarios y visitantes adultos mayores, quienes deberán mostrar su gafete de usuario o boleto autorizado.
- II. Servicio de comida podrá ser utilizado por los cuidadores y familiares con discapacidad de los usuarios, contando con su gafete de usuario especial.

ARTÍCULO 15.- El servicio de biblioteca, contará con un sistema de préstamo externo que podrá ser solicitado con el personal encargado, presentando una identificación oficial con fotografía, la cual se dejará hasta la devolución del ejemplar prestado y llenando un formato especial para dicho fin.

ARTÍCULO 16.- El servicio de asesoría jurídica se prestará de manera gratuita a las personas adultas mayores, contemplada dentro de la Ley Estatal, la cual incluye:

- I. Impulsar y promover el reconocimiento y ejercicio de sus derechos.

Acciones que cambian vidas

- II. Promover, mediante la vía conciliatoria, la solución a su problemática familiar.
- III. Denunciar ante las autoridades competentes, cuando sea procedente, cualquier caso de maltrato, lesiones, abuso físico o psíquico, sexual, abandono, descuido o negligencia, explotación y, en general, cualquier acto que perjudique a las personas adultas mayores.
- IV. Trámite de registro extemporáneo para adultos mayores que no cuenten con su acta de nacimiento.

ARTÍCULO 17.- El (la) abogado de CEMAM, otorgará el servicio de trámite de registro de Testamento ológrafo ante la Dirección Jurídica del Registro Público de la Propiedad, bajo los lineamientos procedentes para este efecto, previo pago en caja de CEMAM de una cuota de recuperación autorizada por el Patronato del Sistema.

ARTÍCULO 18.- El servicio del Auditorio, se prestará a instancias del Sistema DIF Zapopan, sin costo, así como a Dependencias del H. Ayuntamiento de Zapopan, siempre y cuando no interfiera con las actividades propias de CEMAM. Así mismo se prestará a instancias externas y/o particulares, a cambio de una aportación económica o en especie acordada previamente, generando el recibo de donativo respectivo, y sujetándose el préstamo a las condiciones de uso (Anexo) y llenando la solicitud por escrito (Anexo).

ARTÍCULO 19.- Cuando se brinde el servicio de Paseos, los usuarios, personal, prestadores de servicio y voluntarios participantes, deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Únicamente podrán asistir usuarios de CEMAM, así como Voluntarios y Personal autorizados para dicha actividad.
- II. Portar visiblemente su gafete.
- III. Llegar puntualmente al lugar de reunión y en el horario que se asigne.
- IV. Abstenerse de llevar y/o ingerir bebidas alcohólicas de cualquier clase, así como presentarse en estado o aliento alcohólico antes o durante el paseo.
- V. Cubrir el pago correspondiente para el ingreso al lugar que se visite y/o presentar su credencial de INAPAM si le es requerida.
- VI. En caso de llevar alimentos, de preferencia en recipientes de plástico, evitando llevar botellas de vidrio y objetos cortantes como cuchillos o navajas.
- VII. Llevar suficiente agua natural así como gorra o sombrero, calzado cómodo y seguro, y si está ingiriendo medicamento, llevarlo para tomarlo a la hora que corresponda.
- VIII. Abstenerse de tirar basura en lugares no apropiados, depositando su basura en bolsas de plástico o bien en los botes designados para dicho fin.
- IX. Mantenerse junto con el grupo y guías, acatando las instrucciones en todo momento, retirándose cuando así le sea indicado para abordar el vehículo.

Acciones que cambian vidas

Avenida Laureles No. 1151 Colonia Unidad FOVISSSTE Zapopan, Jalisco. C.P. 45149 México
Teléfono: (33) 3836-3444 Buzón de quejas y sugerencias: buzon@difzapopan.gob.mx

CAPÍTULO SÉPTIMO: VENTA DE PRODUCTOS ELABORADOS POR LOS USUARIOS

ARTÍCULO 20.- A fin de favorecer la economía de los usuarios que cuenten con un ingreso económico limitado, se permitirá la venta de productos elaborados por estos, bajo los siguientes lineamientos:

- I. Ser adulto mayor con 60 años o más de edad.
- II. Vivir preferentemente en el municipio de Zapopan.
- III. Estar integrado a un club de adultos mayores en su comunidad y/o en el CEMAM.
- IV. Comprobar que la venta de sus productos es una de sus principales fuentes de ingresos, mediante la aplicación de evaluación socio económica y visita domiciliaria por parte de un(a) trabajador(a) social.
- V. Entregar documentación requerida según su giro de venta, para integrar un expediente individual.
- VI. Los productos para la venta deberán ser elaborados por los adultos mayores preferentemente, analizándose los casos excepcionales y otorgándose permiso por escrito. Evitando productos de reventa.
- VII. Portar visiblemente un gafete que lo acredita como vendedor autorizado.
- VIII. Para poder expender alimentos deberá presentar constancia anual de plática correspondiente para el manejo de alimentos por parte de la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco, así como utilizar cubrepelo, cubrebocas y evitar el manejo directo de dinero.
- IX. Los vendedores participarán por lo menos en 2 reuniones de evaluación al año, lo que será un requisito para continuar con el espacio de venta.
- X. El área física para venta de productos será como sigue:
 - a. Alimentos: únicamente en el Snack ubicado en la planta principal
 - b. Artesanías y tejidos en la explanada en la planta principal, de acuerdo a la asignación del personal encargado de Emprendurismo.
 - c. Productos varios: en el lugar asignado
- XI. Respetar el giro de venta por el cual les asignaron el espacio en CEMAM, esto para evitar la competencia desleal entre los vendedores.
- XII. Informar diariamente sobre el monto de su venta, lo cual solo será utilizado para fines estadísticos.
- XIII. Avisar con una semana de anticipación cuando requiera ausentarse, justificando, para que se reserve el lugar asignado.
- XIV. CEMAM promoverá espacios para expo-ventas en diversas sedes públicas o privadas y dependiendo del número de vendedores, se hará un rol, a fin de dar igualdad de oportunidades a los participantes.
- XV. CEMAM podrá proporcionar el mobiliario para montar los productos para venta y el vendedor traerá su mantel del color acorde a la imagen institucional vigente, mismo que estarán bajo el cuidado de cada vendedor.

Acciones que cambian vidas

CAPITULO OCTAVO: FALTAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 21.- Serán consideradas como faltas, cualquier desacato a los artículos precedentes, clasificándose en leves, graves y muy graves.

ARTÍCULO 22.- Serán constitutivas de falta leve, las siguientes conductas:

- I. No presentar su gafete de usuario cuando le sea solicitado por el personal autorizado, para el registro de su asistencia, actividades y servicios en los que participe.
- II. No reportar cambio en sus datos personales tales como domicilio, número telefónico, datos de sus familiares y otros.
- III. Utilizar inadecuadamente las instalaciones, mobiliario, vehículos y demás medios del CEMAM.
- IV. Fumar dentro de las instalaciones del CEMAM o dentro de los vehículos oficiales.
- V. Ingerir bebidas o alimentos dentro de los vehículos oficiales.
- VI. Ingresar al CEMAM acompañado de mascotas, salvo en el caso de ser invidente y requerir de un perro guía.
- VII. Ingresar a cualquier menor de edad en lugares y horarios exclusivos para los usuarios, sin permiso por escrito por la Jefatura del Centro.
- VIII. Presentarse en mal estado de salud o con enfermedades infectocontagiosas que pongan en riesgo al resto de los usuarios, prestadores de servicio social, voluntariado y personal del CEMAM.
- IX. No respetar los horarios establecidos para la prestación de servicios y actividades del CEMAM.
- X. No seguir las indicaciones del personal que conduce del vehículo donde se les traslade de las comunidades al CEMAM y viceversa, poniendo en riesgo su seguridad y la de los demás usuarios.
- XI. Subir al vehículo con alimentos, animales, bultos o cajas que obstruyan o dificulten el paso de otros usuarios, o que ocupen espacios destinados a estos.

ARTÍCULO 23.- Serán constitutivas de falta grave, las siguientes conductas:

- I. La reiteración de las faltas leves.
- II. Presentarse en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna sustancia tóxica o droga.
- III. Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo, creando situaciones de malestar en el CEMAM, profiriendo amenazas, malos tratos, golpes, faltas de respeto a las autoridades, personal, usuarios, visitantes, prestadores de servicio y en general a cualquier persona que tenga alguna relación con el Centro o el Sistema.
- IV. Omitir el pago de las cuotas de recuperación correspondiente a los servicios utilizados.
- V. Consumir e introducir al CEMAM y los vehículos oficiales donde se traslade al mismo, bebidas alcohólicas, drogas y estupefacientes.
- VI. Realizar actividades con fines lucrativos, sin la debida autorización.

Acciones que cambian vidas

- VII. Realizar propaganda política, religiosa, comercial o de cualquier tipo sin autorización.
- VIII. No regresar los libros solicitados en préstamo en el servicio de biblioteca.

ARTÍCULO 24.- Serán constitutivas de falta muy grave, las siguientes conductas:

- I. La reiteración de las faltas graves.
- II. La sustracción de bienes o cualquier clase de objetos propiedad del CEMAM, del personal o de cualquier usuario.
- III. La agresión física o los malos tratos a otros usuarios, personal del CEMAM o a cualquier personal de tenga relación con él.
- IV. Falsear u ocultar declaraciones o aportar datos inexactos y relevantes en relación con la condición de usuario, cuando con ello se provoque un perjuicio al CEMAM.

ARTÍCULO 25.- Las sanciones o medidas disciplinarias podrán ser desde la amonestación verbal, la amonestación por escrito, la suspensión temporal o definitiva como usuarios del CEMAM, de acuerdo a la gravedad de la falta, la cual se deberá hacer constar por escrito.

- I. Se sancionará con amonestación verbal las faltas leves.
- II. Se sancionará con amonestación por escrito las faltas graves.
- III. Se sancionará con suspensión temporal o definitiva las faltas muy graves.
- IV. En caso de daño en las instalaciones y equipo, ocasionados por el mal uso, se deberán realizar las reparaciones o reposiciones materiales o económicas en su caso.
- V. Para los Adultos Mayores autorizados a vender alimentos o artículos elaborados por ellos mismos, al acumular cuatro inasistencias seguidas sin justificación, su lugar le será asignado a otro adulto mayor que se encuentre en la lista de espera.
- VI. Para los vendedores de artesanías y tejidos, que tengan a la venta productos no elaborados por ellos, se les pedirá que los quiten de la exhibición y se prohibirá su venta.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Presente Ordenamiento entrará en vigor al siguiente día de su aprobación.

SEGUNDO.- Se ordena publicar el presente ordenamiento en los Estrados de éste Organismo.

TERCERO.- Hágase del conocimiento a los usuarios, prestadores de servicio social, voluntarios y demás personal del CEMAM, para su debido cumplimiento.

Acciones que cambian vidas

Avenida Laureles No. 1151 Colonia Unidad FOVISSSTE Zapopan, Jalisco. C.P. 45149 México
Teléfono: (33) 3836-3444 Buzón de quejas y sugerencias: buzon@difzapopan.gob.mx

CUARTO.- Los aspectos no previstos en el presente instrumento, se resolverán conforme a los procedimientos y disposiciones que al efecto dicte la Dirección General del Sistema.

Expedido y Aprobado en Sesión Ordinaria de Patronato, en la Sala de "Expresidentas" del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapaopan., en la ciudad de Zapaopan Jalisco, a veintisiete de Febrero del año dos mil diecisiete.

Lic. María Elena Villa Ramos

Presidenta del Patronato.

Dr. Jorge Torres Rosete

Vocal Suplente.

Lic. Luis García Sotelo

Vocal Titular.

Lic. José Manuel del Río Rosales

Vocal Titular.

Lic. Jesús Miguel Aldrete Guzmán

Vocal Suplente.

Mtra. Alicia García Vázquez

Secretaria Ejecutiva del Patronato.

C. Martín de la Rosa Campos

Vocal Titular.

C. Claudio D' Angelis

Vocal Titular.

C. Gabriela Tejeda Morales

Vocal Titular.

Acciones que cambian vidas